

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL  
DE BOGOTÁ, D.C.**

**ACTA No. 0079**

**EXPEDIENTE:** 11001 33 43 066 2019 00022 00  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** CONSORCIO DATA CENTER PONAL 2019  
**DEMANDADO:** FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO y  
UNION TEMPORAL BGH COLOMBIA  
**ASUNTO:** CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

<https://call.lifesizecloud.com/15775950>

**Juez: MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA**

En Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo las 9:11 a.m., el suscrito Juez Sesenta y Seis Administrativo Oral de Bogotá, D.C. da inicio a la continuación de la AUDIENCIA DE PRUEBAS en el medio de control de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Se procede a la presentación de las personas que intervendrán en esta audiencia.

**APODERADO PARTE ACTORA:**

Nombre: ANDRÉS FELIPE ZAMBRANO QUINTERO  
C.C. No.: 13.861.838 de Bogotá, D.C.  
T.P.: 200.677 del C. S. de la J.  
Correo: andreszq@gmail.com  
Teléfono: 311 2 459233

**APODERADO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL:**

Nombre: JORGE ELIECER PAEZ GÓMEZ  
C.C. No.: 79.997.700 de Bogotá  
T.P.: 300.619 del C. S. de la J.  
Correo: jorgep.81@hotmail.com –  
notificaciones.judiciales@forpo.gov.co  
Teléfono: 311 4 775640

**RERESIDENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD BGH COLOMBIA S.A.S.:**

Nombre: FABIAN JOSÉ DE LEÓN CESPEDES  
C.C. No.: 8.853.388 de Cartagena  
Correo: [fdeleon@deleonlegal.com](mailto:fdeleon@deleonlegal.com)  
Teléfono: 300 8091341

Nos encontramos reunidos por medio de este canal de comunicación tecnológico, previa convocatoria efectuada en auto del quince (15) de septiembre hogaño; que fuera notificada en estrados, con observancia de las medidas establecidas en el Decreto Legislativo 806 de 2020; con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 dentro proceso referenciado.

En aras del buen desarrollo de la diligencia, se insta a los intervinientes a tener en cuenta las pautas que fueron remitidas de manera virtual, con antelación a la presente fecha.

Teniendo en cuenta la meta trazada de llegar a una virtualidad total en las actuaciones judiciales que presupone la implementación gradual y progresiva de todos los medios tecnológicos; se insta a los asistentes a tener un alto grado de paciencia en el desarrollo de la presente diligencia, en aras de la mejora continua en la prestación del servicio, avanzando todos en este importante cometido.

Así las cosas, una vez instalada la audiencia de pruebas virtual, procede el Despacho a conceder la palabra a los asistentes para que hagan su presentación, indicando nombres y apellidos, número de cédula, tarjeta profesional, calidad en la que actúan y datos de notificación; señalando si ya se encuentran reconocidos dentro del proceso o si por el contrario, van a exhibir poder para actuar en la presente diligencia; caso en el cual se solicita que en su momento, aproximen sus documentos lo más cerca posible a la pantalla, para efectos de la verificación.

Se reconoce personería al doctor JORGE ELIECER PAEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.997.700 de Bogotá y la tarjeta profesional No. 300.619 del C. S. de la J., como apoderado del Fondo Rotatorio de la Policía nacional, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado al plenario.

Se deja constancia de la inasistencia del agente del Ministerio Público; precisando en todo caso que su ausencia no impide continuar con el trámite de la diligencia.

Así las cosas, procede el Despacho a recaudar las pruebas testimoniales decretadas.

## 1.- TESTIMONIOS

Se procede a recepcionar las declaraciones de las señoras LAURA PATRICIA CASTRO y ÁNGELA ALONSO SALGADO, quienes declararan sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos materia de este medio de control.

Encontrándose conectados los declarantes, se les advierte de la existencia del delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, cuyo tenor expresa que *“el que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años...”*, el Despacho procede a tomarles el juramento de rigor comprometiéndose a decir la verdad a cada una de las preguntas que se le formule. Igualmente se le puso de presente el contenido del artículo 33 de la Constitución Política.

TESTIMONIO de la señora LAURA PATRICIA CASTRO PULIDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.760.182 de Nemocón (Cund.), ocupación abogada especializada en talento humano y relaciones laborales, trabaja con Frontera Energy, dirección de residencia calle 110 No. 9 25 piso 16.

Previo a iniciar la recepción del testimonio, el apoderado de la parte actora solicita se requiera al representante legal de BGH COLOMBIA S.A.S., para que se retire, a lo cual accede el Juzgado.

A continuación se concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte demandante** para que proceda a interrogar, en los términos del numeral 4º del artículo 221 del Código General del Proceso, valga resaltar que no puede exceder el límite de 20 preguntas, conforme lo normado en el inciso 3º del artículo 202 del CGP.

Interroga el Despacho

La testigo solicita se le autorice acceder a la información que tiene en su computador a fin de poder aportar mayor datos mas acertados sobre los hechos motivo del testimonio, a lo cual accede el despacho y solicita remitir al correo del Despacho la documentación a la cual haga referencia en su declaración. Documentación que igualmente es remitida a los apoderados de las partes demandada y demandante.

Siguiendo con el curso de la diligencia, y a la luz de lo dispuesto en el numeral 4º del citado artículo 221 del CG del P, se le otorga la palabra a la apoderada de la **parte demandada**, para que proceda, a contrainterrogar al testigo.

No existiendo más preguntas que formular, se le informa a la declarante que puede desconectarse.

El apoderado de la parte actora señala que teniendo en cuenta la información aportada por la doctora LAURA CASTRO, considera que puede desistirse del testimonio de la doctor ANGELA ALONSO SALGADO, solicitud que es respaldada por el apoderado de Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.

**AUTO:** Teniendo en cuenta que el testimonio de la señora ANGELA ALONSO SALGADO, fue decretado por el Despacho y como quiera la información aportada por la doctora LAURA CASTRO, resulta suficiente para la finalidad de la prueba, se prescinde del testimonio de la señora ANGELA ALONSO SALGADO.

### **Decisión que se notifica en estrados**

**AUTO:** En este estado de la actuación observa el despacho que se han recaudado la totalidad de las pruebas, y de otro lado, se hace innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo cual se ordena correr traslado a las partes por el término de diez días, a partir del día siguiente de la presente audiencia, término en el cual el representante del Ministerio Público podrá presentar concepto en caso de considerarlo necesario.

### **Decisión que se notifica en estrados**

Finalmente, se interroga a las partes si consideran que hasta este momento procesal hay algún aspecto que deba sanearse.

Los apoderados indican que no advierten irregularidad alguna que deba sanearse.

DESPACHO: Conforme a la actuación hasta ahora surtida, no se evidencia aspecto alguno que pueda generar vicios o nulidades, por lo que se declara saneado el proceso hasta lo ahora actuado.

**Decisión que se notifica en estrados**

No siendo otro el motivo de esta diligencia, siendo las 10:52 a.m., se da por terminada y una vez leída se firma para constancia por quienes en ella intervinieron. De la misma manera se deja constancia que la presente audiencia ha sido grabada en medio magnético y el mismo se incorpora al expediente.



**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA**  
**JUEZ**

**ANDRÉS FELIPE ZAMBRANO QUINTERO**  
**Apoderado parte actora**

**JORGE ELIECER PÁEZ GÓMEZ**  
**Apoderado Demandada**

**LAURA CASTRO PULIDO**  
**Testigo**

**DORA YAMID GALEANO GALEANO**  
**Secretaria ad – hoc**